

OSORNO, 14 DIC. 2015  
MAT.: **APRUEBA CONTRATO DE COMODATO**

**DECRETO N° 11814 / VISTOS:**

*El contrato de comodato de fecha 27 de octubre del 2009 celebrado entre la Junta de Vecinos Alto Osorno II y la I. Municipalidad de Osorno.*

*Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.*

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el contrato de comodato de fecha 27 de octubre del 2009 celebrado entre la Junta de Vecinos Alto Osorno II y la I. Municipalidad de Osorno de propiedad ubicada en calle La Mayor Norte S/N°, comuna y provincia de Osorno.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**YAMIL J. UARAC ROJAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JBV/JUR/YPR/cvr

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Control
- Asjur.



**JAIME BERTIN VALENZUELA**  
**ALCALDE DE OSORNO**





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

## COMODATO PRECARIO

-----

### MUNICIPALIDAD DE OSORNO - JUNTA DE VECINOS ALTO OSORNO II

EN OSORNO, A 27 OCT 2009 ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, CORPORACION DE DERECHO PUBLICO, REPRESENTADA POR SU ALCALDE DON JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA, CONTADOR, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 6.304.905-0, AMBOS CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, AVENIDA JUAN MACKENNA 851, Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA TERRITORIAL DENOMINADA "JUNTA DE VECINOS ALTO OSORNO II" PERSONALIDAD JURIDICA N°116-T, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DON JOSE MADRID COLIPAN, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° . . . . . DOMICILIADO EN CALLE

, OSORNO, SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO ES DUEÑA DE UN TERRENO UBICADO EN CALLE LA MAYOR NORTE S/N, DE ESTA CIUDAD. DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA A NOMBRE DE ESTE MUNICIPIO A FS. 3440 VTA. No 3131 REGISTRO DE PROPIEDAD AÑO 2002 DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE OSORNO. CUYOS DESLINDES SON NORTE: TRAMO E-Q-I-E-Q-2 EN 32 MTS. Y TRAMO E-Q-2-A-E-Q-3 EN 17,78 MTS. CON AREA VERDE. II ETAPA; SUR: TRAMO U-4-A-W-4 EN 33,95 MTS. Y TRAMO Y-4 A-Z-4 EN 17,92 MTS. CON AREA VERDE 2 ETAPA IV. ESTE: TRAMO E-Q-3-A-E-Q-4 EN 12,05 MTS. Y TRAMO E-Q-4-A-E-Q-5 EN 16,20 MIS. CON AVENIDA OSORNO LA MAYOR NORTE. OESTE: TRAMO E-Q-1-A-4 EN 5 MTS. CON AREA VERDE II ETAPA II. TRAMO U-4-A-V-4 EN 14 MTS. Y TRAMO W-4-A-X-4 EN 17,09 MIS. Y TRAMO X-4 A-Y-4 EN 6,04 MTS. TODOS CON ÁREA VERDE DOS, ETAPA IV. TRAMO Z-4-A-E-Q-5 EN 2.10 MIS. CON AVENIDA OSORNO LA MAYOR NORTE.

**SEGUNDO:** POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, REPRESENTADA POR SU ALCALDE DON JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA, Y DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONCEJO N° 519 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2009, HACE ENTREGA EN COMODATO

MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
ALCALDE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

PRECARIO LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA, MATERIAL Y JURIDICAMENTE EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, A LA "JUNTA DE VECINOS ALTO OSORNO II" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DON JOSE MADRID COLIPAN, QUIEN RECIBE EN LAS CONDICIONES QUE SE EXPRESAN MAS ADELANTE.

**TERCERO:** LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA, QUE EL PRESENTE COMODATO TIENE EL CARÁCTER DE PRECARIO EN CONFORMIDAD AL ARTICULO 2194 DEL CODIGO CIVIL; RESERVÁNDOSE LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, CONSECUENCIALMENTE, LA FACULTAD DE PEDIR LA RESTITUCION DE LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA EN LA CLAUSULA PRIMERA, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN EXPRESIÓN DE CAUSA NI DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

**CUARTO:** EL COMODATARIO PODRA SERVIRSE DEL INMUEBLE INDICADO, PARA LA SOLA FINALIDAD DE DISPONER DE UNA "SEDE SOCIAL" ADECUADA PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE DICHA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL EN CONFORMIDAD A SUS ESTATUTOS. PARA ESTOS EFECTOS SE ENTIENDE QUE SON ACTIVIDADES COMUNITARIAS PERMITIDAS LAS SIGUIENTES:

1. LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO, ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA Y DEMÁS ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y TERRITORIALES DEL SECTOR.
2. LAS REUNIONES QUE REALICE LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA Y DEMÁS ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y TERRITORIALES DEL SECTOR CON FUNCIONARIOS MUNICIPALES, DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, POLICIALES, ETC.
3. LOS EVENTOS SOCIALES Y DE DESARROLLO COMUNITARIO ORGANIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EN CASO DE EMERGENCIA, LA MUNICIPALIDAD PODRA DISPONER DEL USO DE DICHA DEPENDENCIA, PARA LO CUAL LA ORGANIZACION, DE INMEDIATO, DEBERA PONERLA A DISPOSICION DE ESTA CORPORACION EDILICIA.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL COMODATARIO IMPORTARA LA TERMINACIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE COMODATO.

LAS PARTES DEJAN ESTABLECIDO QUE EN CASO DE EMERGENCIA, EL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁ REGULARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES; DE NO EXISTIR TAL ACUERDO EL DEPARTAMENTO





DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DETERMINARÁ LA FORMA EN QUE SE PROCEDERÁ.

**QUINTO:** SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, SE ESTABLECE COMO CONDICIÓN ESENCIAL DEL CONTRATO, LA OBLIGACION DEL COMODATARIO DE FACILITAR AL MUNICIPIO EN CUALQUIER MOMENTO LAS INFRAESTRUCTURAS ENTREGADAS, PARA EFECTO DE SER UTILIZADAS POR ESTA ENTIDAD EDILICIA EN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

SE DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LA UTILIZACIÓN DE DICHA INFRAESTRUCTURA DEBERÁ SER COORDINADA PREVIAMENTE POR LAS PARTES, Y QUE LOS CONSUMOS DE GASTOS BASICOS QUE DICHA OCUPACIÓN GENERE SERÁN DE CARGO DE LOS COMODATARIOS.

**SEXTO:** QUEDA PROHIBIDO AL COMODATARIO LA UTILIZACION DE LA SEDE SOCIAL, PARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. ACTIVIDADES SOCIALES ORGANIZADAS POR ALGÚN SOCIO EN PARTICULAR, TALES COMO CUMPLEAÑOS, CELEBRACIONES, FIESTAS Y AFINES;
2. ACTIVIDADES SOCIALES QUE SE REALICEN CON EL PROPÓSITO DE ALLEGAR FONDOS QUE NO VAYAN EN BENEFICIO DE LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA;
3. LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER POLÍTICO, RELIGIOSO O COMERCIAL;
4. ACTIVIDADES REMUNERADAS CUYO DESTINATARIO DE LOS FONDOS SEA UNA PERSONA AJENA O NO A LA JUNTA DE VECINOS.

**SEPTIMO:** LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA DEBERÁ CONFECCIONAR PERIÓDICAMENTE UN CALENDARIO DE USO DE LA SEDE SOCIAL, LA CUAL PODRÁ SER UTILIZADA POR OTRAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR QUE NO TENGAN DEPENDENCIAS DISPONIBLES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA SUS FINES. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES DEBERÁN ESTABLECER CON ANTICIPACIÓN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE FACILITARÁ LA SEDE SOCIAL. EL INCUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS SERÁ CAUSAL INMEDIATA DE PÉRDIDA DE USO DE LA SEDE SOCIAL POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE.





**OCTAVO:** LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN LA SEDE SOCIAL, NO DEBERÁN CAUSAR NINGUNA MOLESTIA A LOS VECINOS QUE NO PARTICIPEN DE ELLAS Y NO DEBERÁN PROLONGARSE MÁS ALLÁ DE LA MEDIANOCHE.

**NOVENO:** LOS SOCIOS A QUIENES EL DIRECTORIO HAGA RESPONSABLES DE LA UTILIZACIÓN DE LA SEDE DE LA JUNTA DE VECINOS, EN FUNCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS, DEBERÁN VELAR POR EL CORRECTO USO, ASEO Y MANTENCIÓN DE LA MISMA, DEBIENDO HACER ENTREGA DE ELLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDA Y RESPONDIENDO A CABALIDAD DEL INVENTARIO ENTREGADO.

**DÉCIMO:** LOS GASTOS DE CUIDADO, CONSERVACION, LUZ, AGUA, GAS, Y DEMAS SERVICIOS SERAN DE CARGO DE LA CITADA ORGANIZACIÓN, DE IGUAL MODO, TODOS LOS GASTOS DE CONSERVACIÓN Y DE REPARACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERAN DE CARGO EXCLUSIVO DE LA "JUNTA DE VECINOS ALTO OSORNO II"

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INDICADAS, EL MUNICIPIO PONDRÁ FIN AL PRESENTE COMODATO, RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN MOROSA, Y SIN PERJUICIO DE PROSEGUIR EL PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LOS TRIBUNALES.

**DÉCIMO PRIMERO:** LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LAS OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA SON DE CARÁCTER ESENCIAL, POR LO SEÑALADO, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE ELLAS SIGNIFICARÁ LA TERMINACIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE COMODATO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUDIERE GENERARSE.

**DECIMO SEGUNDO:** EL INMUEBLE DADO EN COMODATO SÓLO PODRÁ UTILIZARSE PARA EL FIN ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA QUINTA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTA OBLIGACIÓN SERÁ CERTIFICADA, ADMINISTRATIVAMENTE, POR EL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, SIN DERECHO A IMPUGNAR TAL RESOLUCIÓN, CON EL SOLO MÉRITO DE LA CERTIFICACIÓN INDICADA, SE ENTENDERÁ TERMINADO EL PRESENTE COMODATO.

**DÉCIMO TERCERO:** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES FIJAN DOMICILIO EN LA CIUDAD DE OSORNO.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

**DECIMO CUARTO:** LA PERSONERÍA DE DON JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA, PARA COMPARECER EN SU CALIDAD DE ALCALDE Y CONSECUCIONALMENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, CONSTA DE SESIÓN CONSTITUTIVA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2008.

**DECIMO QUINTO:** LA PERSONERIA DE DON JOSE MADRID COLIPAN, PARA ACTUAR COMO PRESIDENTE Y CONSECUCIONALMENTE EN REPRESENTACION DE LA "JUNTA DE VECINOS ALTO OSORNO II" CONSTA EN EL DECRETO EXENTO N° 5772 DE 07.08.2009, EL CUAL RATIFICA EL DIRECTORIO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA ANTES REFERIDA.

**DECIMO SEXTO:** EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN 6 EJEMPLARES DE IGUAL TENOR, SEGÚN LA DISTRIBUCIÓN QUE SE INDICA.

PARA CONSTANCIA FIRMAN.



JOSE MADRID COLIPAN  
JUNTA VECINOS ALTO  
OSORNO II"



JAIME BERTIN VALENZUELA  
ALCALDE DE OSORNO

**DISTRIBUCION**

INTERESADOS

ALCALDIA

ASJUR ✓

DIDECO

ORCOM

CONTROL

